



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 números 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	VERBAL- PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECA
RADICADO	05 690 40 89 001 2023 00035 00
DEMANDANTE	ELVIRA DE JESÚS GONZÁLEZ Y JUAN DAVID ACOSTA GONZÁLEZ
DEMANDADO	HERNÁN BETANCUR O BETANCOURT
ASUNTO	INDAMITED DEMANDA
INTERLOCUTORIO No.	376

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MAYO ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

La señora ELVIRA DE JESÚS GONZÁLEZ y el señor JUAN DAVID ACOSTA GONZÁLEZ, a través de apoderada judicial, presenta demanda Verbal de PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE HIPOTECARIA, en contra del señor HERNÁN BETANCUR O BETANCOURT. Encuentra el despacho que la misma no se ajusta a lo establecido en los artículos 82 y siguiente del Código General del Proceso, toda vez que se indica en la demanda la calidad en la que actúan los demandantes, teniendo en cuenta que estos no figuran estos como titulares del derecho real de hipoteca. (Art. 82 No. 4 del Código General del Proceso.).

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL presentada por la señora ELVIRA DE JESÚS GONZÁLEZ y el señor JUAN DAVID ACOSTA GONZÁLEZ, en contra de HERNÁN BETANCUR O BETANCOURT. Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para el cumplimiento del requisito antes señalados, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar al apoderado judicial el doctor GUILLERMO DE JESÚS ORREGO PALACIO, portador de la T.P. No. 35849 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:
Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e89224108c7763859b576d1c83b2de24ec659145955de49b5b9bfbe740dba2**

Documento generado en 11/05/2023 01:28:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>